



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO




CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda.


GENERALIDADES:

Conste por el presente documento de Convenio Marco que celebra, de una parte, la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3009-4089. El Tambo-Huancayo a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y la otra parte **COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda.** con RUC N° 20486068575, representado por su Gerente Pedro Emiliano Casachagua Molina, identificado con DNI N° 20666639, fijando domicilio legal Asociación Nuevo Horizonte Manzana B Lote 3 Santa Clara Ate Lima, y domicilio en Huancayo en la Av. La Esperanza Mz C Lt 40 Urb. Cahuide El Tambo – Huancayo - Departamento Junín, que en adelante se denominará **“LA EMPRESA”**, en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos). Tiene como objetivos: la formación profesional, la investigación científica y aplicada, la proyección social - extensión universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.



LA UNIVERSIDAD tiene como sede la ciudad de Huancayo, dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la Comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios, y dentro de sus objetivos indica que debe establecer intercambio cultural académico, técnico científico y económico.



LA EMPRESA, dedicada a la realización de actividades mineras no metálicas de exploración, extracción, explotación, y para su posterior industrialización y exportación de mármoles, travertinos, granitos, piedras naturales y rocas ornamentales en su Unidad de Producción, UEA-Unidad Económica Administrativa, “Compañía Minera Mármoles” ubicado en el Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, y Departamento de Junín, requiere como parte de sus procesos de producción contar con el respaldo y asesoramiento técnico de una Institución de alto nivel en temas específicos de las especialidades de ingeniería minera y geológica, más concretamente en los temas de investigación geomecánica, ambiental y responsabilidad social para el diseño de sus operaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para la firma del presente convenio los suscriptores tienen como base los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Estatuto de la U.N.C.P.
4. D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional
5. Reglamento del D.L. N° 719
6. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
7. Ley General de la Persona con Discapacidad. Ley N° 29973.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

Los responsables de la ejecución y fiel cumplimiento del presente convenio serán:

Por LA UNIVERSIDAD, El Dr. Juan Cairo Hurtado, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Dr. Víctor Mendiola Ochante, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNCP.

Por LA EMPRESA, el Sr. Pedro Emiliano Casachagua Molina Gerente de LA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN

- Inicio: La fecha de inicio será a la suscripción del Convenio.
- Término: Se establece un término de dos años a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en dos escenarios:

- En la Unidad Económica LA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda. y
- En la sede institucional de la UNIVERSIDAD, de la Facultad de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA SEXTA: OBJETIVOS

a) GENERALES:

El objetivo principal del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de Cooperación Técnica Científica entre ambas instituciones, sumando esfuerzos y recursos para desarrollar la tecnología aplicada a las operaciones mineras en las áreas de Geomecánica, Gestión Minera, Seguridad, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento, Diseño de Minas, responsabilidad social y ambiental.

b) ESPECÍFICOS:

- Desarrollar programas de investigación y estudios para la caracterización y zoneamiento general del macizo rocoso conformante de la mina.
- Ejecutar estudios específicos gestión minera, seguridad, planeamiento y diseño de métodos de explotación, aplicables a las características de la mina, e implementar mecanismos de control del comportamiento del macizo rocoso durante la explotación.
- Organizar eventos de nivel local, regional e internacional para la capacitación de los profesionales, tanto de la EMPRESA como de la UNCP, con el propósito de actualizar sus conocimientos técnico-científicos.
- Elaborar programas de capacitación general para todos los trabajadores de la EMPRESA: Operadores de Cantera Escuela de Mármoles y Travertinos Junín - Perú de la Unidad Económica Administrativa "Compañía Minera Mármoles".



CLAUSULA SÉPTIMA: PARTICIPANTES

Los participantes de la ejecución del presente Convenio serán:

- Los profesionales y técnicos que laboran en la Mina (Cantera) de la EMPRESA.
- Los profesionales especialistas en gestión minera, seguridad, responsabilidad social, ambiental, geomecánica, geología, mineralogía, petrología, voladura de rocas, planeamiento y diseño de minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Los estudiantes más calificados de Ingeniería de Minas, según las necesidades de los proyectos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.- DE LA UNIVERSIDAD:

- Asesorar a la Empresa en la implementación de los programas software especializados: planeamiento, diseño, voladura, minado y geomecánica para los diversos estudios y simulaciones. Tendientes a la optimización de sus operaciones para la mejora continua.
- Poner a disposición de la EMPRESA sus laboratorios de Topografía, Mecánica de Rocas, Seguridad Minera y Medio Ambiente, en conformidad al Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería de Minas y de la UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Difundir la invitación de los cursos, diplomados, maestrías y doctorado que se realice en la UNIVERSIDAD.
- Programar y desarrollar cursos de Diplomados Nacionales e Internacionales para la capacitación teórica de los profesionales de la Empresa con especialistas de primer nivel académico.
- Programar en la mina cursos técnicos de capacitación en temas de Geomecánica, Gestión Minera, Geotecnia, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas, responsabilidad social y ambiental, para supervisores y personal técnico.
- Integrar a los profesionales de la UNIVERSIDAD a los equipos de investigación y estudio del Área de Responsabilidad Social, ambiental, Geomecánica, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas de la EMPRESA de acuerdo a un Plan de Investigaciones.
- Los profesionales de las especialidades de Gestión Minera, Seguridad, Geomecánica, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas de la UNCP, deberán efectuar visitas a la mina por lo menos una vez al mes, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

2.- DE LA EMPRESA:

- Asumir la responsabilidad de implementar y costear los programas de investigación y proyección social, fijado por la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNCP y la Empresa con sus propios recursos.
- Brindar todas las facilidades a los profesionales de la UNIVERSIDAD para que cumplan con los objetivos y programas trazados como aplicación del presente Convenio.
- Aperturar un programa de entrenamiento para los mejores alumnos en las especialidades de responsabilidad social, ambiental, Geomecánica, Gestión minera, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas, como parte del Plan de Estudios e Investigaciones a efectuar en la Unidad Minera en condición de practicantes.

CLAUSULA NOVENA: COSTOS.

Los costos de los servicios de laboratorio y asesoramiento brindados por la UNIVERSIDAD en aplicación del presente Convenio, serán pactados de mutuo acuerdo entre las partes y por unidades y planes específicos según sean necesarios.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causas de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por causa de violación sustancial de los objetivos del Convenio por cualquiera de las partes dando lugar a que la otra parte declare necesario resolver el Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá ser remitida al domicilio indicado de la UNCP en la parte introductoria y LA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda., en la parte introductoria.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

1. Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes del Código Civil, y en general a la normatividad peruana aplicable.
2. Las partes convienen en renunciar al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la competencia de los Jueces y Tribunales de Huancayo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25° del Código Procesal Civil vigente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, debiendo suscribirse una adenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente documento.

Estando las partes de acuerdo firman como conformidad en tres ejemplares en la ciudad de Huancayo a los 09 días del mes de julio del 2018.



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Pedro E. Casachagua Molina
Gerente
COMPAÑÍA MINERA MARMOLES S.C.R.Ltda.

7013

1916

1916
1916
1916